

Casablanca,

27 MAR 2013

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a un Monitor de actividades artísticas en talleres extraescolares, en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), de la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-

3.- Lo dispuesto en la Ley Nº 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.-La facultad que me confiere la Ley Nº 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Regularícese y en consecuencia ratifíquese por la presente resolución el contrato de trabajo, con fecha 1º de marzo del 2013, entre la Municipalidad de Casablanca y don **ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA**, cédula de identidad Nº13.229.684-7, quien se desempeñará como Monitor para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín, con una jornada de trabajo de 12 horas. Semanales, y una remuneración mensual de \$151.200.- y hasta el 30 de diciembre del 2013.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subítem 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Habilitada

Interesado

Archivo Jurídico DAEM

RMR/JBD.PHW./vav

ASESORÍA
JURÍDICA

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 1° de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N°9.901.641-8**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA**, nacido el día 24 de mayo de 1977, cédula de identidad N°13.229.684-7, con domicilio en Calle Arturo Prat N°180, comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Monitor para realizar talleres de actividades extraescolares, en Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en la Escuela Arturo Echazarreta Larraín.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en la escuela Arturo Echazarreta Larraín, ubicado en calle Portales N°20, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada de 12 horas semanales de trabajo y distribuidas de lunes a viernes, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual de \$151.200, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le concedan.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio de la Municipalidad el 1° de marzo del 2013 y hasta el 30 de diciembre 2013, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA** consta de en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

ERNESTO JAVIER NUÑEZ PEÑALOZA
Trabajador



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde